

ochenta y seis, cuyas excepciones no les aprove-  
charán si hubieren cesado las causas en que  
se fundaron, señalándose los mismos locales  
antes expresados, y para cada uno de dichos  
recuylaros los días diez y siete, diez y nueve  
y veinte y uno del mes inmediato, respectiva-  
mente.

Se presenta  
la liquid. practi-  
ficada por Con-  
tad. de ord. del  
Sr. Alcalde, de  
créditos por la  
Hacienda, a fa-  
vor del Ayunt.º

Se dió cuenta de la liquidacion practicada  
por la Contaduria de estos fondos municipales,  
de orden del Sr. Alcalde, en vista de haber ma-  
nifestado la Comision designada para prac-  
ticarla en la Delegacion de Hacienda, las  
dificultades presentadas para el examen de  
los libros, la cual liquidacion tiene por objeto  
dar á conocer los créditos á favor del Ayunta-  
miento, por todos conceptos, desde el año mil  
ochocientos sesenta y ocho, á fin del ejercicio  
de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta  
y ocho. Y dice así el Sr. Contador =

„ Que cumplimiento á lo ordenado por el  
Sr. Alcalde, se ha procedido en esta Conta-  
duria de mi cargo, á practicar la liquida-  
cion interesada, teniendo en cuenta los an-  
tecedentes que existen en dicha Oficina y los  
recientemente adquiridos en las Administra-  
ciones de Inyuestos y Propiedades y de Con-  
tribuciones, de la Delegacion de Hacienda,  
de cuyos antecedentes resulta; que dicha  
dependencia del Estado adeuda al Excmo.  
Ayuntamiento la cantidad de 5.598.347 pe-  
setas 98 céntimos, de la que, si se deducen  
las 622.113 pesetas 13 céntimos que reconoce